

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO

Ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente Ordenanza que complementa lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

Señalización

Artículo 2. 1. La señalización preceptiva se efectuará de forma, específica, para tramos concretos de la red viaria municipal o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2. Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes de la autoridad prevalecerán sobre cualesquiera otras.

4. La señalización podrá ser horizontal o vertical. La señal de pintura amarilla en la calzada indicará la prohibición de estacionar y la zona acotada con pintura azul, permitirá el estacionamiento durante un máximo de veinte minutos.

Artículo 3. 1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2. Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de estas.

4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Artículo 4. 1. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas de vigor.

Actuaciones especiales de los Agentes de la Autoridad.

Artículo 5. Los Agentes de la Autoridad, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con

este fin se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Obstáculos en la vía pública

Artículo 6. 1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno ocasione al tráfico. Esta ocupación se regulará por la Ordenanza de ocupación de vía pública, que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento de Cascante.

Artículo 7. Todo obstáculo que distorsione la circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Artículo 8. A) Por parte de la Autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

- 1.-Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
- 2.-No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- 3.-Su colocación haya devenido injustificada.
- 4.-Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

B) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Regirá para ello la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, cuando sea aprobada por el Ayuntamiento de Cascante.

Peatones

Artículo 9. Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciere de aceras los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

Estacionamiento

Artículo 10. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, este se realizará en línea.

3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocaran dentro del perímetro marcado.

4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

6. La ordenación del estacionamiento de vehículos pesados será objeto de regulación por parte del Ayuntamiento de Cascante, habilitando el lugar necesario para el mismo, en todo caso, dichos vehículos, debido a su especial tonelaje deberá observar las señalizaciones al respecto y acatar las instrucciones de los Agentes encargados del tráfico.

Artículo 11. Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1.-En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

2.-En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3.-Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4.-En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5.-En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6.-En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7.-En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8.-En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9.-En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10.-En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

11.-En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es total o parcial la ocupación.

12.-En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

13.-En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos sin mover el vehículo.

14.-En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalizará convenientemente y con antelación suficiente.

Artículo 12. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un sólo lado de la calle, a determinar por la Autoridad Municipal.

Podrá asimismo determinarse con el fin de que los vecinos y locales situados a ambos lados de la acera gocen de los mismos derechos de paso y de aparcamiento, el que dicho aparcamiento sea a meses alternos o 15 días a cada lado.

Artículo 13. Si, por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 13 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 14. Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

1. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario que tendrá las formas y características que el Ayuntamiento fije.

2. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento las siguientes:

-La falta de comprobante horario.

-La utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.

-Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 15. No obstante lo dispuesto en esta Ordenanza, la comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique, necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Artículo 16. 1. Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo.

2. Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento de disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga en virtud de lo prohibido por esta Ordenanza, causa de retirada del vehículo.

Artículo 17. La Policía Municipal podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Público de Vehículos autorizado al efecto.

1.-En caso de accidente que impida continuar la marcha.

2.- Cuando se encuentre inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

3.-Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, y el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

4.-Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

Artículo 18. A título enunciativo pero no limitativo se considerarán incluidos en el apartado 1, a) del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo y por tanto justificada la retirada del vehículo en los siguientes casos:

1.-Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

2.-Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

3.-Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

4.-Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

5.-Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

6.-Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

7.-Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.

8.-Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

9.-Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10.-Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.

11.-Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

12.-Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

13.-Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

14.-Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

15.-Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter, por bando de Alcaldía.

16.-Cuando esté estacionado en plena calzada.

17.-Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo en estacionamientos expresamente autorizados.

18.-Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

19.-Siempre que, como en todos los casos anteriores constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 19. La Policía Municipal también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1.-Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2.-Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3.-En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

Artículo 20. Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Artículo 21. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el vehículo.

Vehículos abandonados

Artículo 22. Se considera que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1.-Que esté estacionado por un periodo superior a quince días en el mismo lugar de la vía.

2.-Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Artículo 23. 1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito autorizado al efecto. Inmediatamente se iniciaran los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negase a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo por hacerse pago de los gastos originados.

Medidas especiales

Artículo 24. Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 25. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la ciudad, la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona

mencionada a su utilización exclusiva por los residentes de las mismas, vecinos en general, peatones u otros supuestos.

Artículo 26. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 27. Las mencionadas restricciones podrán:

1.-Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo alguna de ellas.

2.-Limitarse o no a un horario preestablecido.

3.-Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 28. Cualquiera que sea el carácter o alcance de las limitaciones dispuestas estas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1.-Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias y, en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

2.-Los que transporten enfermos o impedidos hacia o desde un inmueble de la zona.

3.-Los que transportan viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de la zona.

4.-Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.

5.-Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Parada de transporte público

Artículo 29. 1. La administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público y escolar.

2. No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Carga y descarga

Artículo 30. 1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondientes.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, este prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 31. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 32. Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpio el espacio autorizado.

Artículo 33. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 34. La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

Vados

Artículo 35. El Ayuntamiento autorizará mediante ordenanza al efecto, las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles.

Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Contenedores

Artículo 36. 1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2. En ningún caso podrá estacionarse en lugares reservados vados a tal fin.

Precauciones de velocidad en lugares de afluencia peatonal

Artículo 37. En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquéllas en las que la fluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad y tomarán las precauciones necesarias.

Circulación de motocicletas

Artículo 38. 1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila o la acera.

2. Tampoco podrá producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

3. Los conductores y viajeros de motocicletas de dos ruedas con o sin sidecar, y los conductores de ciclomotores, deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la Legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como en interurbanas.

4. Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionados en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de esta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, vehículos de niño, carros de compra, etc...

5. La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público será de dos metros.

6. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

7. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etcétera de fincas colindantes.

Bicicletas

Artículo 39. 1. Las bicicletas no podrán circular por las aceras. Podrán hacerlo por andenes y paseos aunque no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, siempre que exista suficiente espacio para la circulación de peatones, no se ponga en peligro la integridad de éstos y gozando en todo caso de preferencia los peatones.

2. Si circularen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En los parques públicos y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso, estos gozarán de preferencia.

4. Está prohibida su circulación sin luces por la noche.

Permisos especiales para circular

Artículo 40. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la Ciudad sin autorización municipal, incluidos los caminos rurales.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado periodo.

Animales

Artículo 41. Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas. Los animales domésticos deberán transitar con sus dueños, provistos de collar y correa, no pudiendo permanecer sueltos, siendo su dueño responsable del mismo, debiendo en todo caso cumplir con la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.

Transporte escolar

Artículo 42. La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la Ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 43. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

Usos prohibidos en las vías públicas

Artículo 44. 1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Procedimiento

Artículo 45. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo en esta Ordenanza.

Artículo 46. Notificaciones.

A efectos de notificaciones se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo el que figure en el registro de conductores e infractores y en el de vehículos respectivamente. En el caso de que el interesado señale domicilio distinto, se procederá a su cambio siempre que el mismo no obedezca, a juicio del instructor, al malicioso intento de entorpecer el procedimiento.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución de los expedientes sancionadores cabrá interponer alternativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, previa comunicación al órgano autor de la misma de la intención de recurrir, o bien.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación de la resolución.

Asimismo, le asiste el derecho a presentar una queja gratuita ante la Defensora del Pueblo de Navarra.

Advertencias

Primera.-Las referencias que en la presente Ordenanza se hacen a la Policía Municipal o a sus agentes, deben hacerse extensivas al Cuerpo de Alguaciles del Ayuntamiento de Cascante, quienes gozan de la cualidad de Agentes Municipales, investidos para el ejercicio de dicha autoridad y con la presunción de veracidad establecida en la legislación y jurisprudencia en dicho sentido.

Segunda.-La existencia de travesías necesariamente hará variar el planteamiento de algunas actuaciones.

Tercera.-El Ayuntamiento de Cascante, mediante un estudio de ordenación vial, tendrá la facultad de modificar la regulación del tráfico existente.

A N E X O

Cuadro de infracciones y sanciones.

- Infracciones leves y sanciones: Se aplicarán sanciones comprendidas entre 10 euros y 60 euros
- Infracciones graves y sanciones: Se aplicarán sanciones comprendidas entre 61 euros y 150 euros
- Infracciones muy graves y sanciones: Se aplicarán sanciones comprendidas entre 151 euros y 400 euros.
-

L.S.V.: Ley de Seguridad Vial
R.G.C.: Reglamento General de Circulación.
COD: Codificación.
IMP: Importe

DESCRIPCIÓN	L.S.V	R.G.C	COD	IMP.
Comportarse de forma que entorpezca la circulación	9.1	2.1	Leve	30,00 €
Conducción negligente	9.2	3.1	Grave	100,00 €
Conducir de modo temerario	9.2	3.1	M. Grave	400,00 €
Dejar en la vía elementos que puedan entorpecer la circulación	10.2	4.2	Leve	50,00 €
Dejar en la vía elementos que puedan deteriorar la vía	10.2	4.2	Leve	50,00 €
Dejar en la vía elementos que entorpezcan el estacionamiento / parada	10.2	4.2	Leve	50,00 €
Dejar en la vía elementos que hagan peligrosa la circulación	10.2	4.2	Leve	50,00 €
No adoptar medidas para la rápida retirada de obstáculo o peligro de la vía, creado por el denunciado	10.3	5.1	Leve	30,00 €
No adoptar medidas para advertir obstáculo o peligro en la vía, creado por el denunciado	10.3	5.1	Leve	30,00 €
Arrojar a la vía objeto con riesgo de incendio	10.4	6	Grave	100,00 €
Arrojar junto a la vía objeto con riesgo de incendio	10.4	6	Grave	100,00 €
Circular emitiendo perturbaciones electromagnéticas con niveles de emisión de ruido superior a los límites establecidos	10.5	7.1	Leve	60,00 €
Circular emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos.	10.5	7.1	Leve	60,00 €
Sonar la alarma de un vehículo sin motivo justificado	10.5	7.1	Leve	50,00 €
Circular con vehículo con escape libre, sin el preceptivo silenciador	10.5	7.2	Leve	60,00 €
Circular con vehículo con silenciador ineficaz, inadecuado	10.5	7.2	Leve	30,00 €
Circular con vehículo lanzando humos que reducen la visibilidad a los conductores de otros vehículos	10.5	7.2	Leve	30,00 €
Circular con vehículo lanzando humos nocivos	10.5	7.2	Leve	30,00 €
Circular con vehículo con tubo resonador	10.5	7.2	Leve	30,00 €
Emitir contaminantes a la vía por encima de los niveles legales	10.5	7.4	Leve	30,00 €
Conducir sin precaución ante la proximidad de otros usuarios	11.1	17.1	Leve	30,00 €
Conducir sin prestar la debida atención o con animales o carga indebidamente colocada	11.1	17.1	Leve	30,00 €
Conducir sin precaución ante la proximidad de niños, acianos, invidentes o impedidos	11.1	17.1	Leve	30,00 €
Conducir el vehículo sin mantener libertad de movimientos	11.2	18.1	Leve	30,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Conducir el vehículo sin mantener campo necesario de visión	11.2	18.1	Leve	30,00 €
Conducir un vehículo sin mantener atención permanente	11.2	18.1	Leve	30,00 €
Conducir un vehículo sin cuidar que la colocación de algún animal interfiera la conducción	11.2	18.1	Leve	30,00 €
Conducir un vehículo sin evitar que la colocación de objetos interfiera la visión	11.2	18.1	Leve	30,00 €
Conducir sin mantener la posición adecuada	11.2	18.1	Leve	30,00 €
Conducir sin mantener la posición adecuada otros pasajeros	11.2	18.1	Leve	30,00 €
Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	11.2	19.1	Grave	70,00 €
Circular con vidrios tintados o coloreados no homologados	11.2	19.2	Grave	70,00 €
Circular con el vehículo utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción	11.3	18.1	Leve	50,00 €
Conducir haciendo uso del teléfono móvil	11.3	18.2	Grave	70,00 €
Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	11.3	18.2	Grave	70,00 €
Circular un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	11.4	117.2	Leve	50,00 €
Circular un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de seguridad homologado adaptado a su talla y peso	11.4	117.2	Leve	50,00 €
Circular con el vehículo llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico	11.5	18.3	Grave	150,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.25 miligramos por litro	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.25 miligramos por litro. Sanción 0,29 a 0,31	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.25 miligramos por litro. Sanción 0,32 a 0,34	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.25 miligramos por litro. Sanción 0,35	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.15 miligramos por litro durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que habilita para conducir	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.15 miligramos por litro durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que habilita para conducir 0,19 a 0,21	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.15 miligramos por litro durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que habilita para conducir 0,22 a 0,24	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0.15 miligramos por litro durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que habilita para conducir 0,25	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Conducir un camión de PMA superior a 3500 Kg. Con tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Conducir un vehículo de servicio público con tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Conducir un vehículo destinado al transporte escolar y de menores con tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Conducir un vehículo de transporte de mercancías peligrosas con tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Conducir un vehículo de transporte especial o servicio de urgencia con tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro	12.1	20.1	M. Grave	400,00 €
Negativa a la prueba de alcoholemia estando implicado en un accidente	12.2	21	M. Grave	400,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Negativa a la prueba de alcoholemia conduciendo con síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas	12.2	21	M. Grave	400,00 €
Negativa a la prueba de alcoholemia del conductor denunciado por infracción	12.2	21	M. Grave	400,00 €
Negativa a la prueba de alcoholemia del conductor requerido en control preventivo	12.2	21	M. Grave	400,00 €
Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra de adelantamiento	13	29.1	M. Grave	400,00 €
Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	13	29.1	Leve	30,00 €
Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia	14.1	30.1	Leve	30,00 €
Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad	16.1	37.1	Grave	70,00 €
Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	16.1	37.1	M. Grave	400,00 €
Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada	16	44	M. Grave	400,00 €
Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía	17	43.1	M. Grave	400,00 €
Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado	17	43.1	M. Grave	400,00 €
Circular sin moderar la velocidad como exigen las circunstancias	19	46.1	Grave	70,00 €
Circular sin moderar la velocidad habiendo peatones en la vía	19	46.1	Grave	70,00 €
Circular sin moderar la velocidad con peatones accediendo a la vía	19	46.1	Grave	70,00 €
Circular sin moderar la velocidad al acercarse a centros docentes	19	46.1	Grave	90,00 €
Circular sin moderar la velocidad al aproximarse a ciclos circulando	19	46.1	Grave	70,00 €
Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	19.2	49.1	Grave	70,00 €
Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia	19.2	49.3	Grave	70,00 €
Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor	19	52.2	Grave	70,00 €
Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada al vehículo reseñado	19	52.2	Grave	70,00 €
Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	19	53.1	Grave	70,00 €
Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	19	53.1	Grave	70,00 €
Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede	20.2	54.1	Grave	70,00 €
Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	20.5	55.2	M. Grave	400,00 €
Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	20.5	55.2	M. Grave	400,00 €
Celebrar una marcha ciclista sin autorización	20.5	55.2	M. Grave	400,00 €
No ceder el paso en intersección con agente, forzando a otro vehículo a realizar acción brusca	21.1	56.2	Grave	100,00 €
No ceder paso en intersección con semáforo forzando a otro vehículo a realizar acción brusca	21.1	56.3	Grave	100,00 €
No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso	21.1	56.5	Grave	100,00 €
No ceder el paso en intersección regulada por señal de STOP	21.1	56.5	Grave	100,00 €
No ceder el paso preferente sin señalizar	21.2	57.1	Grave	100,00 €
No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	21.2	57.1	Grave	100,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	21.2.c	57.1.c	Grave	100,00 €
Acceder de una vía sin pavimentar sin ceder el paso a un vehículo que circule por una vía pavimentada	21.2.a	57.1.a	Grave	100,00 €
No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	22.1	60.1	Grave	100,00 €
No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras	22.1	60.5	Grave	100,00 €
No respetar la prioridad de paso en obra señalizada al efecto	22.1	61.1	Grave	70,00 €
No respetar la prioridad de paso de los peatones	23.1	65.1	Grave	100,00 €
Cruzar por zona peatonal sin ceder el paso a peatones	23.2	65.2	Grave	100,00 €
Circular sin ceder el paso a peatones en parada de BUS señalizada	23.3.a	65.3.a	Grave	100,00 €
Circular sin ceder el paso a tropa de formación	23.3.b	65.3.b	Grave	100,00 €
Circular sin ceder el paso a fila escolar	23.3.b	65.3.b	Grave	100,00 €
Circular sin ceder el paso a comitiva organizada	23.3.b	65.3.b	Grave	100,00 €
No respetar la prioridad de paso de los ciclistas	23.5	64	Grave	100,00 €
No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	24.1	58.1	Grave	70,00 €
Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	24.2	59.1	Grave	100,00 €
Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	24.2	59.1	Grave	100,00 €
Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	24.2	59.1	Grave	100,00 €
Circular haciendo uso de prioridad de paso sin hallarse en servicio de urgencia	25	67.1	Leve	50,00 €
Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a peatones	25	68.1	Grave	70,00 €
Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a otros conductores	25	68.1	Grave	70,00 €
No situarse, el vehículo prioritario, en el lugar señalado por el agente	25	68.1	Grave	70,00 €
No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	25	69	Leve	50,00 €
No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia indicando la necesidad de que el vehículo se detenga	25	69	Leve	50,00 €
No facilitar el paso a un vehículo no prioritario con señales de urgencia	25	70.2	Grave	70,00 €
No justificar la urgencia de un vehículo no prioritario	25	70.3	Grave	70,00 €
Incorporarse a la circulación estando parado sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobras bruscas	26	72.1	Grave	70,00 €
Incorporarse a la circulación desde vía de acceso sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobras bruscas	26	72.1	Grave	70,00 €
Incorporarse a vía de uso público desde camino privado sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobras bruscas	26	72.2	Grave	70,00 €
Incorporarse a la circulación sin advertir ópticamente la maniobra	26	72.3	Leve	50,00 €
Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	26	72.4	Grave	70,00 €
No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	27	73.1	Leve	50,00 €
No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	27	73.1	Leve	50,00 €
No advertir con suficiente tiempo las maniobras a realizar	28.1	74.1	Grave	70,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	28.1	74.1	Grave	70,00 €
Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	28.1	74.1	Grave	100,00 €
Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	28.1	74.1	Grave	100,00 €
Cambiar de carril sin respetar la prioridad de paso del que circula por el carril que se pretende ocupar	28.2	74.2	Grave	100,00 €
Girar a la izquierda sin ceñirse al lado izquierdo en calle de sentido Único	28.3	75.1	Grave	70,00 €
Girar a la derecha sin ceñirse al lado derecho de la calzada si el cambio de dirección es a la derecha	28.3	75.1	Grave	70,00 €
Girar a la izquierda en calzada de doble sentido sin ceñirse al eje de la calzada	28.3	75.1	Grave	70,00 €
Girar a la izquierda invadiendo zona de sentido contrario	28.3	75.1	Grave	70,00 €
No realizar maniobra de cambio de dirección en el menor espacio y tiempo posible	28.3	75.1	Grave	70,00 €
No adoptar las precauciones necesarias para evitar peligro en un cambio de dirección cuando por las dimensiones del vehículo u otras circunstancias no hicieran posible realizar el cambio de dirección con estricta sujeción a las normas	28.3	76.1	Grave	100,00 €
Efectuar el cambio de sentido de marcha en lugar inadecuado	29	78.1	Grave	70,00 €
Efectuar cambio de sentido de marcha sin advertirlo con la antelación suficiente	29	78.1	Grave	70,00 €
Efectuar cambio de sentido de marcha con peligro para otros usuarios	29	78.1	Grave	200,00 €
Efectuar cambio de sentido de marcha obstaculizando a otros usuarios	29	78.1	Grave	100,00 €
Efectuar cambio de sentido de marcha sin visibilidad suficiente	30	79.1	Grave	100,00 €
Efectuar cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	30	79.1	Grave	100,00 €
Circular marcha atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	31.1	80.1	Grave	70,00 €
Circular marcha atrás, como maniobra complementaria, durante más de 15 metros	31.1	80.2	Grave	70,00 €
Circular marcha atrás en sentido contrario en tramo largo de vía	31.1	80.4	M. Grave	200,00 €
NO efectuar la maniobra de marcha atrás lentamente	31.2	81.1	Grave	70,00 €
No efectuar la maniobra de marcha atrás con la máxima precaución	31.2	81.3	Grave	70,00 €
No efectuar la maniobra de marcha atrás advirtiendo con señales preceptivas	31.2	81.1	Grave	70,00 €
Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	32.2	82.2	Grave	100,00 €
Adelantar a un vehículo por la derecha sin espacio de seguridad suficiente	32.2	82.2	Grave	100,00 €
Adelantar a un vehículo por la derecha en calzada de varios carriles con peligro para otros usuarios	32.3	82.3	Grave	100,00 €
Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás velozmente	32.3	83.1	Grave	100,00 €
Adelantar a un vehículo cambiando carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	32.3	83.2	Grave	100,00 €
Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con suficiente antelación	33.1	84.1	Grave	70,00 €
Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	33.1	84.1	Grave	200,00 €
Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	33.1	84.1	Grave	100,00 €
Adelantar a varios vehículo no existiendo espacio entre ellos que permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	33.1	84.1	Grave	100,00 €
Adelantar cuando otro vehículo que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	33.3	84.3	Grave	100,00 €
Adelantar a otro vehículo sin llevar velocidad superior suficiente	34.1	85.1	Grave	100,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Adelantar a otro vehículo sin dejar espacio lateral de seguridad suficiente	34.1	85.1	Grave	100,00 €
Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	34.3	85.3	Grave	100,00 €
No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido de ser adelantado	35.1	86.1	Grave	100,00 €
Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	35.2	86.2	Grave	100,00 €
Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado	35.2	86.2	Grave	100,00 €
No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro	35.2	86.2	Grave	100,00 €
Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	36.1	87.1	Grave	200,00 €
Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario	36.1	87.1	Grave	200,00 €
Adelantar en un paso de peatones señalizado a velocidad excesiva por riesgo de atropello	36.2	87.1	Grave	100,00 €
Adelantar en una intersección sin concurrir excepciones que lo permitan	36.3	87.1	Grave	100,00 €
Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	36.3	87.1	Grave	100,00 €
Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro	37	88.1	Grave	100,00 €
Parar un vehículo separado del borde derecho en vía de doble sentido	38.2	90.2	Leve	50,00 €
Parar un vehículo en borde izquierdo en vía de doble sentido	38.2	90.2	Leve	50,00 €
Estacionar un vehículo separado del borde derecho en vía de doble sentido	38.2	90.2	Leve	50,00 €
Estacionar un vehículo en borde izquierdo en vía de doble sentido	38.2	90.2	Leve	50,00 €
Parada en lugar prohibido sin obstrucción de forma incorrecta sin obstruir gravemente la circulación	38.3	91.1	Leve	30,00 €
Parada a menos de 3 metros del borde opuesto de la calzada.	38.3	91.2.a	Grave	70,00 €
Parada impidiendo la incorporación de otro vehículo debidamente estacionado.	38.3	91.2.b	Grave	70,00 €
Parada obstruyendo el paso a un inmueble.	38.3	91.2.c	Grave	70,00 €
Parada obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos	38.3	91.2.d	Grave	70,00 €
Parada efectuada en elemento canalizador del tráfico.	38.3	91.2.e	Grave	70,00 €
Parada impidiendo giro autorizado por señal.	38.3	91.2.f	Grave	70,00 €
Parada en zona reservada para carga y descarga, durante las horas de utilización.	38.3	91.2.g	Grave	70,00 €
Parada en doble fila obstruyendo el tráfico	38.3	91.2.h	Grave	70,00 €
Parada en parada de transporte público señalizado.	38.3	91.2.i	Grave	70,00 €
Parada en espacio reservado a servicio de urgencias o seguridad.	38.3	91.2.j	Grave	70,00 €
Parada en espacios prohibidos señalizados de vías de atención preferente.	38.3	91.2.k	Grave	70,00 €
Parada en medio de la calzada.	38.3	91.2.l	Grave	70,00 €
Parada en zona señalizada "Prohibida Parada" sin obstrucción	38.3	91.2.M	Leve	30,00 €
Parada en zona señalizada "prohibida parada" con obstrucción	38.3	91.2.m	Grave	70,00 €
Parada con obstrucción grave para el tráfico de peatones.	38.3	91.2.m	Grave	70,00 €
Parada con obstrucción grave para el tráfico de vehículos.	38.3	91.2.m	Grave	70,00 €
Estacionamiento en lugar prohibido sin obstrucción.	38.3	91.1	Leve	30,00 €
Estacionamiento a menos de 3 metros del borde opuesto de la calzada.	38.3	91.2.a	Grave	70,00 €
Estacionamiento impidiendo la incorporación de otro vehículo debidamente estacionado	38.3	91.2.b	Grave	70,00 €
Estacionamiento obstruyendo el paso a un inmueble.	38.3	91.2.c	Grave	70,00 €
Estacionamiento obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos	38.3	91.2.d	Grave	70,00 €
Estacionamiento efectuado en medianas, separadores e isletas.	38.3	91.2.e	Grave	70,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Estacionamiento impidiendo giro autorizado por señal.	38.3	91.2.f	Grave	70,00 €
Estacionamiento en zona reservada para carga y descarga, durante las horas de utilización	38.3	91.2.g	Grave	70,00 €
Estacionamiento en doble fila obstruyendo el tráfico.	38.3	91.2.h	Grave	70,00 €
Estacionamiento en parada de transporte público señalizado.	38.3	91.2.i	Grave	70,00 €
Estacionamiento en espacio reservado a servicio de urgencias o seguridad.	38.3	91.2.j	Grave	70,00 €
Estacionamiento en espacios prohibidos señalizados de vías de atención preferente.	38.3	91.2.k	Grave	70,00 €
Estacionamiento en medio de la calzada.	38.3	91.2.L	Grave	70,00 €
Estacionamiento con obstrucción grave para el tráfico de peatones.	38.3	91.2.m	Grave	70,00 €
Estacionamiento con obstrucción grave para el tráfico de vehículos.	38.3	91.2.m	Grave	70,00 €
Estacionar un vehículo en vado señalizado	38.3	91.2.c	Grave	70,00 €
Parada sin situar el vehículo en paralelo al borde de la calzada donde no esté autorizado estacionamiento en batería.	38.3	92.1	Leve	30,00 €
Parada no permitiendo la mejor utilización del espacio restante.	38.3	92.2	Leve	30,00 €
Abandonar el puesto de conductor sin tomar medidas que eviten se ponga en movimiento el vehículo.	38.3	92.3	Leve	30,00 €
Estacionamiento sin situar el vehículo en paralelo al borde de la calzada donde no esté autorizado estacionamiento en batería.	38.3	92.1	Leve	30,00 €
Estacionamiento no permitiendo la mejor utilización del espacio restante.	38.3	92.2	Leve	30,00 €
Parada en vía urbana en curva de visibilidad reducida	39.1.a	94.1.a	Grave	70,00 €
Parada en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida	39.1.a	94.1.a	Grave	70,00 €
Parar el vehículo en un paso para ciclistas	39.1.b	94.1.b	Leve	30,00 €
Parar el vehículo en un paso para peatones	39.1.b	94.1.b	Leve	30,00 €
Parar el vehículo en paso a nivel	39.1.b	94.1.b	Grave	100,00 €
Parar el vehículo en partes de la vía reservados para el servicio de determinados usuarios	39.1.c	94.1.c	Leve	30,00 €
Parar el vehículo en partes de la vía reservados exclusivamente a la circulación	39.1.c	94.1.c	Leve	30,00 €
Parar el vehículo en una intersección en vía urbana	39.1.d	94.1.d	Grave	70,00 €
Parar un vehículo en la proximidad de una intersección dificultando el giro de otros vehículos	39.1.d	94.1.d	Grave	70,00 €
Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	39.1.f	94.1.f	Grave	70,00 €
Parar en carriles destinados al uso exclusivo de transporte público urbano	39.1.h	94.1.h	Grave	70,00 €
Parar en carriles reservados para bicicletas	39.1.h	94.1.h	Leve	30,00 €
Estacionamiento en vía urbana en curva de visibilidad reducida	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €
Estacionamiento en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €
Estacionar el vehículo en paso a nivel	39.2.a	94.2.a	Grave	100,00 €
Estacionar el vehículo en partes de la vía reservados para el servicio de determinados usuarios	39.2.a	94.2.a	Leve	30,00 €
Estacionar el vehículo en partes de la vía reservados exclusivamente a la circulación	39.2.a	94.2.a	Leve	30,00 €
Estacionar el vehículo en una intersección en vía urbana	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €
Estacionar un vehículo en la proximidad de una intersección dificultando el giro de otros vehículos	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €
Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €
Estacionar en carriles destinados al uso exclusivo de transporte público urbano	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €
Estacionar en carriles reservados para bicicletas	39.2.a	94.2.a	Leve	50,00 €
Estacionar en zonas destinadas al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano	39.2.a	94.2.a	Grave	70,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Estacionar por mas tiempo al permitido en lugar habilitado por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria, a pesar de haber colocado el distintivo que lo autoriza	39.2.b	94.2.b	Leve	30,00 €
Estacionar en lugar habilitado por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza	39.2.b	94.2.b	Leve	30,00 €
Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga	39.2.C	94.2.C	Grave	70,00 €
Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos	39.2.D	94.2.D	Grave	70,00 €
Estacionar parcialmente sobre las aceras	39.2.E	94.2.E	Leve	30,00 €
Estacionar sobre zona peatonal	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
Estacionar parcialmente en zona destinada al paso de peatones	39.2.E	94.2.E	Leve	30,00 €
Estacionar totalmente sobre un paso de peatones	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
Estacionar delante de vado señalizado correctamente	39.2.f	94.2.f	Leve	30,00 €
Estacionar en doble fila	39.2.g	94.2.g	Grave	70,00 €
Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	42.1	99.1	Grave	100,00 €
Circular con el vehiculo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello	42.1	99.1	Leve	50,00 €
Circular con el vehiculo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce entre el ocaso y la salida del sol	42.1	101.1	Leve	50,00 €
Circular con el vehículo reseñado en poblado, por una vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce entre el ocaso y la salida del sol	42.1	101.1	Grave	70,00 €
Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento	42.1	101.3	Grave	70,00 €
No sustituir el alumbrado de carretera por el de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía	42.1	102.1	Grave	70,00 €
No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	42.1	103	Leve	50,00 €
Circular durante el día con motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	42.2.a	104.a	Leve	50,00 €
Usar señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	44.3	110.1	Leve	30,00 €
Utilizar señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario	44.3	111	Leve	50,00 €
Utilizar señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario	44.3	111	Leve	50,00 €
No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	44	113	Grave	70,00 €
No llevar instalada un transporte especial la señalización luminosa especial	44.4	71.3	Grave	70,00 €
No llevar instalada un vehículo especial la señalización luminosa especial	44.4	71.3	Grave	70,00 €
Circular llevando abiertas las puertas del vehículo	45	114.1	Leve	30,00 €
Abrir las puertas del vehículo antes de la completa inmovilización del mismo	45	114.1	Leve	30,00 €
Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios	45	114.1	Leve	30,00 €
Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios	45	114.1	Leve	30,00 €
No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible	46	115.1	Leve	30,00 €
Facilitar combustible para cargar el depósito de un vehículo cuyo motor no está parado	46	115.3	Leve	30,00 €
No utilizar el pasajero el cinturón de seguridad	47.1	117.1	Grave	70,00 €
No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad	47.1	117.1	Grave	70,00 €
No utilizar el pasajero del asiento delantero el cinturón de seguridad	47.1	117.1	Grave	70,00 €
No utilizar el pasajero del asiento trasero en cinturón de seguridad	47.1	117.1	Grave	70,00 €
Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 centímetros, sin utilizar el sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso u o	11.4	117.2	Grave	70,00 €
No llevar instalados los cinturones de seguridad el vehículo	47.1	117.3	Grave	70,00 €
No utilizar el conductor casco de protección	47.1	118.1	Grave	70,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

No utilizar el pasajero de una motocicleta o ciclomotor casco de protección	47.1	118.1	Grave	70,00 €
Utilizar el conductor casco de protección no homologado ni certificado	47.1	118.1	Grave	70,00 €
No utilizar adecuadamente el casco de protección homologado	47.1	118.1	Grave	70,00 €
Transitar un peatón por lugar no autorizado	49.1	121.1	Leve	6,00 €
Circular sobre monopatín, patín o similar siendo arrastrado por otro vehículo	49.1	121.4	Leve	30,00 €
Circular sobre monopatín, patín o similar por la calzada, sin estar permitido	49.1	121.4	Leve	30,00 €
Circular sobre monopatín, patín o similar por la acera a velocidad superior al paso de una persona	49.1	121.4	Leve	30,00 €
Circular sobre monopatín, patín o similar por calle residencial a velocidad superior al paso de una persona	49.1	121.4	Leve	30,00 €
Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	49.1	121.5	Leve	30,00 €
Circular con el vehículo reseñado por acera	49.1	121.5	Leve	30,00 €
Detener el vehículo creando un nuevo peligro estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.a	Grave	100,00 €
No facilitar la identidad a la autoridad o a sus agentes estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.b	Grave	100,00 €
No colaborar con la autoridad o sus agentes estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.b	Grave	100,00 €
No esforzarse en restablecer la seguridad de la circulación estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.c	Grave	100,00 €
Modificar el estado de las cosas estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.c	Grave	100,00 €
No prestar a las víctimas el auxilio más adecuado estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.d	M. Grave	400,00 €
No pedir auxilio sanitario para los heridos estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.d	M. Grave	400,00 €
No avisar a la autoridad competente o a sus agentes si aparentemente hubiera resultado herida o muerta alguna persona estando implicado en un accidente de circulación	51.1	129.2.e	Grave	100,00 €
No permanecer en el lugar del accidente hasta la llegada de la autoridad estando implicado en un accidente de circulación, con herido grave	51.1	129.2.e	Grave	100,00 €
No comunicar, estando implicado en un accidente de circulación, su identidad a otras personas implicadas en el accidente	51.1	129.2.f	Grave	100,00 €
Negarse a facilitar, estando implicado en un accidente de circulación, los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente	51.1	129.2.g	Grave	100,00 €
No auxiliar ni solicitar auxilio para las víctimas de un accidente de circulación, habiéndolo advertido, a pesar de no estar implicado en el mismo	51.1	129.3	M. Grave	400,00 €
No facilitar la identidad a la autoridad cuando resulte necesario después de advertir un accidente de circulación	51.1	129.3	Grave	100,00 €
No avisar a la autoridad competente o a sus agentes después de advertir un accidente de circulación	51.1	129.3	Grave	100,00 €
No prestar colaboración para evitar danos o restablecer la seguridad después de advertir un accidente de circulación	51.1	129.3	Grave	100,00 €
Detener el vehículo creando un nuevo peligro después de advertir un accidente de circulación	51.1	129.3	Grave	100,00 €
No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía	51.2	130.1	Leve	50,00 €
No señalizar eficazmente la caída en la vía de la carga del vehículo	51.2	130.1	Leve	50,00 €
No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado que obstruye la circulación las medidas para su pronta retirada	51.2	130.1	Leve	50,00 €
No adoptar el conductor de un vehículo con carga caída en la calzada obstruyendo el tráfico, medidas para su pronta retirada	51.2	130.1	Leve	50,00 €
No colocar los distintivos de preseñalización de peligro al quedar inmovilizado en la vía.	51.2	130.3	Leve	50,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

No colocar los distintivos de preseñalización de peligro al haber caído a la vía la carga del vehículo.	51.2	130.3	Leve	50,00 €
No colocar los distintivos de preseñalización de peligro a la distancia establecida.	51.2	130.3	Leve	50,00 €
Remolcar un vehículo averiado con otro no destinado a ese fin	51.2	130.5	Leve	50,00 €
No obedecer las señales del Agente de circulación	53.1	143.1	Grave	70,00 €
No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable	53.1	144.1	Leve	50,00 €
No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	53.1	145.1	Leve	30,00 €
Rebasar un semáforo en la fase roja	53.1	146	Grave	70,00 €
No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	53.1	146	Leve	40,00 €
No respetar señal de STOP	53.1	151.2	Grave	70,00 €
Circular en sentido prohibido señalizado	53.1	152	Grave	70,00 €
No obedecer una señal de entrada prohibida	53.1	152	Leve	50,00 €
No obedecer la señal de limitación de masa	53.1	153	Leve	50,00 €
No obedecer la señal de limitación de longitud	53.1	153	Leve	50,00 €
No obedecer la señal de limitación de anchura	53.1	153	Leve	50,00 €
No obedecer la señal de limitación de altura	53.1	153	Leve	50,00 €
Realizar un giro prohibido	53.1	154	Grave	70,00 €
No obedecer una señal de giro prohibido a la derecha	53.1	154	Leve	50,00 €
No obedecer una señal de giro prohibido a la izquierda	53.1	154	Leve	50,00 €
No obedecer una señal de prohibición de cambio de sentido.	53.1	154	Leve	50,00 €
No obedecer una señal de parada y estacionamiento prohibido.	53.1	154	Leve	50,00 €
No obedecer una señal de estacionamiento prohibido	53.1	154	Leve	50,00 €
No obedecer una señal de sentido obligatorio	53.1	155	Leve	50,00 €
No obedecer una señal de sentido giratorio obligatorio en intersección.	53.1	155	Leve	50,00 €
Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	53.1	160	Leve	50,00 €
No respetar una línea longitudinal continua	53.1	167	Leve	50,00 €
Circular sobre una línea longitudinal discontinua	53.1	167	Leve	50,00 €
No respetar una marca vial transversal continua	53.1	168	Leve	50,00 €
No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de STOP	53.1	169	Leve	50,00 €
No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	53.1	169	Leve	50,00 €
Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizado como tal	53.1	170	Leve	50,00 €
Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continúa	53.1	170	Leve	50,00 €
No respetar la indicación de una marca vial amarilla	53.1	170	Leve	50,00 €
Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada	58.2	142.2	Leve	50,00 €
Retirar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada	58.2	142.2	Grave	100,00 €
Trasladar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada	58.2	142.2	Leve	50,00 €
Ocultar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada	58.2	142.2	Leve	50,00 €
Modificar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada	58.2	142.2	Leve	50,00 €
Deteriorar la señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada	58.2	142.2	Grave	100,00 €
Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones objetos que puedan inducir a confusión	58.3	142.3	Leve	50,00 €
Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones objetos que puedan reducir su visibilidad	58.3	142.3	Leve	50,00 €
Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones objetos que puedan reducir su eficacia	58.3	142.3	Leve	50,00 €
Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones objetos que deslumbran a los usuarios de la vía	58.3	142.3	Leve	50,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones objetos que puedan distraer la atención	58.3	142.3	Leve	50,00 €
No exhibir al agente de la autoridad la autorización administrativa para conducir el vehículo reseñado	59.3		Leve	6,00 €
Conducir con la autorización administrativa caducada	60.1		Grave	100,00 €
Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente	60.1		M. Grave	400,00 €
Conducir careciendo de licencia de conducción (ciclomotores)	60.1.1		M. Grave	200,00 €
Conducir careciendo de permiso de conducción (A1 y A)	60.1.1		M. Grave	200,00 €
No haber presentado a la inspección técnica periódica, en el plazo debido, el vehículo reseñado	61.3		Grave	100,00 €
Circular con un vehículo dado de baja	61.5		Leve	50,00 €
Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente, sin poseer tarjeta para ello	39.2	94.2	Leve	30,00 €
Estacionar totalmente sobre las aceras	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
Estacionar totalmente en zona destinada al paso de peatones	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
Estacionar parcialmente sobre un paso de peatones	39.2.E	94.2.E	Leve	30,00 €
Rebasar una línea continua invadiendo el carril contrario de circulación en curva	53.1	168	Grave	70,00 €
Estacionar en doble fila	39.2.G	94.2.G	Leve	30,00 €
Circular con un vehículo no matriculado	62.1		M. Grave	200,00 €
Conducir utilizando mecanismos de detección de radar	11.5	18.3	Grave	70,00 €
Circular con menor de 12 años situado en asiento delantero, sin utilizar dispositivo homologado al efecto	47.1	118.2	Grave	70,00 €
Circular con menor de 3 años en asiento trasero, sin utilizar sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	47.1	118.2	Grave	70,00 €
No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad	47.1	117.1	Grave	70,00 €
Estacionar sobre la acera impidiendo el paso a los peatones	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
Circular con el vehículo reseñado con neumáticos en mal estado	61.1		Grave	70,00 €
Circular con el vehículo sin cubrir total o eficazmente materias transportadas que pueden producir polvo a caer a la vía		14.2	Leve	100,00 €
No obedecer una señal de dirección prohibida	152	53.1	Grave	50,00 €
Estacionar parcialmente en zona de carga y descarga en horario señalizado	39.2.C	94.2.C	Leve	70,00 €
Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance	61.1		Grave	30,00 €
Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con este ineficaz	61.1.1		Grave	100,00 €
estacionar en un paso de peatones	39.2.E	94.2.E	Grave	100,00 €
Estacionar en zona de carga y descarga en horario señalizado	39.2.C	94.2.C	Grave	70,00 €
Estacionar sobre la cera	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
No Respetar una señal de obligación	53.1	155	Leve	70,00 €
Abandonar el puesto de conductor sin tomar medidas que eviten se ponga en movimiento el vehículo (obstrucción grave de la vía)	38.3	92.3	Grave	80,00 €
Estacionar en zona señalizada -prohibida parada- con obstrucción	38.3	91.2.M	Grave	70,00 €
No obedecer las señales del agente. No mover el vehículo de paso de peatones a requerimiento del agente	53.1	143.1	Grave	70,00 €
Estacionar en doble fila impidiendo la incorporación de otro vehículo a la vía	39.2.G	94.2.G	Grave	70,00 €
Estacionar en cruce obstaculizando levemente la visibilidad	38.3	94.2	Leve	70,00 €
Colocar en la parte posterior del ciclomotor placa de matrícula no autorizada	62.1		Grave	30,00 €
Estacionar el vehículo de forma que no permite el paso a otros vehículos	38.3	94.2	Grave	70,00 €
Estacionar de forma incorrecta sin obstruir gravemente la circulación	38.3	94.2	Leve	70,00 €

CASCANTE. Ordenanza Municipal Reguladora de Circulación y Tráfico

Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	11.2	19.1	Leve	30,00 €
Estacionar totalmente sobre la acera dificultando el paso de peatones	39.2.E	94.2.E	Grave	30,00 €
Estacionar en zona destinada al paso de peatones obstaculizando el tránsito de los mismos	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €
No obedecer una señal de prohibición	154		Grave	70,00 €
No obedecer una señal de obligación	154		Leve	70,00 €
Estacionar en zona prohibida (Línea amarilla)	38.3	91.2.M	Grave	30,00 €
Estacionar sobre zona excluida al tráfico obstaculizando carril de circulación	39.2	94.2	Grave	70,00 €
Estacionar en doble fila obstaculizando la salida de un vehículo	9.2.G	94.2.G	Grave	70,00 €
Estacionar en zona señalizada como prohibida	38.3	91.2.M	Grave	70,00 €
Estacionar encima de zona ajardinada	39.2.E	94.2.E	Leve	50,00 €
Estacionar parcialmente en zona de minusválidos sin poseer tarjeta	34.2.D	94.2.D	Leve	30,00 €
Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación	38.3	91.2	Grave	70,00 €
Conducir de modo temerario poniendo en peligro a las personas que pasan por el paso de peatones y al resto de vehículos de la vía	9.2	3.1	M. Grave	400,00 €
Circular a 80 Km./h. dentro del casco urbano	19	50.1.1A	Leve	90,00 €
Circular en sentido contrario al estipulado	16	41.1	M. Grave	400,00 €
No identificar al conductor responsable de la infracción el titular del vehículo debidamente requerido para ello	72.3		M. Grave	400,00 €
Estacionar en zona destinada al paso de peatones obstaculizando el tránsito de los mismos	39.2.E	94.2.E	Grave	70,00 €